NOTA DNCP/DNC/N° 3900 / 2017

Asunción, 06 de marzo de 2017

Sr.
Cesar Diesel Marin
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 316540
Descripción: Adquisición de rodamientos varios

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante cargar el representante legal de Instrumaq SA en el SICP.
2. Para sus próximos procesos recomendamos tener en cuenta el ***anexo I – Acta de apertura estándar*** de la ***Resolución DNCP N° 4136/15***, en especial a lo que respecta a la ***verificación cuantitativa de los documentos presentados*** y ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03.
3. Observamos que existen diferencias entre los montos ofertados en el acta de apertura y CCO, sin embargo no se menciona la corrección de errores aritméticos.
4. Observamos que en el informe de evaluación consta que no existen observaciones realizadas en el acta de apertura, sin embargo, en el acta de apertura se verifica que se dejó una observación, en consecuencia, consultamos a la convocante si tuvo en cuenta dicha observación en el momento de realizar la evaluación.
5. Consultamos a la convocante si verificó los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica, debido a que no se observa la constancia del mismo.
6. Observamos que el Ratio de Endeudamiento de Pluscar se encuentra fuera del rango establecido, sin embargo, la misma fue adjudicada.
7. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Heidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC